



**DETERMINA LO QUE INDICA,
AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA Y APRUEBA BASES DE
LICITACIONES PÚBLICAS PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL
SERVICIO DE TRANSPORTE
ESCOLAR TERRESTRE – 2026**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 2118 de 2012, y N° 1115 de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Memorándum N° 9193 y N° 9322, ambos de 2025, de la Unidad de Desarrollo de la División de Transporte Público Regional; las Resoluciones N° 36 de 2024, y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado, en orden a proteger el ejercicio del derecho que se encuentra plasmado en el numeral 10° del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental.

4. Que, en las zonas de los establecimientos educacionales y las localidades donde tengan domicilio los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que implica un servicio como tal, el que los estudiantes no podrían solventar, por lo que

se hace necesario que el Estado otorgue un subsidio para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

5. Que, en la implementación del Programa citado en el considerando 2º, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

6. Que, mediante este acto, se determina directamente que los servicios a subsidiar señalados en el Anexo N°5, denominado "Información de Servicios a Licitar", cumplen con la metodología aprobada por medio de las Resoluciones Exentas N° 2118, de 2012, y N° 1115, de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las cuales regulan la evaluación y selección de los proyectos de transporte escolar, hecho que consta en Memorandum N° 9193 de fecha 31 de julio de 2025 y N° 9322 de fecha 05 de agosto de 2025, ambos de la Unidad de Desarrollo Rural de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, con el fin de celebrar los contratos de otorgamiento de subsidios al transporte escolar, corresponde que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realice el respectivo procedimiento de licitación pública, de conformidad a lo señalado en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 4 de 2010, citado en el visto, y lo expuesto en el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

8. Que, los servicios a subsidiar, buscan satisfacer la necesidad de transporte escolar terrestre que actualmente presentan los estudiantes de determinados establecimientos educacionales, que por razones de aislamiento geográfico o condición social tienen dificultades de acceso a ellos, estando la cartera de servicios que son objeto de las presentes bases, compuesta tanto por servicios nuevos como por otros que corresponden a servicios que se han reformulado a partir de procedimientos de licitación anteriores.

9. Que, podrían aprobarse separadamente las Bases de Licitación por cada uno de los servicios a subsidiar, no obstante, en atención al cuantioso número de servicios de transporte escolar terrestre que requieren ser licitados, y conforme a los principios de economía procedimental, celeridad, eficiencia y eficacia, todos los cuales informan la actuación de los órganos y procedimientos administrativos, esta Autoridad ha estimado pertinente aprobar por medio del presente Decreto y en un solo acto las Bases de Licitación, y autorizar un llamado para los distintos servicios de que se trata.

10. Que, los montos involucrados en las contrataciones que se adjudicarán por cada uno de los servicios de transporte escolar terrestre a que refiere el presente acto, no exceden los establecidos en las Resoluciones N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11. Que, adicionalmente, resulta indispensable designar mediante el presente acto administrativo a los integrantes titulares y suplentes que conformarán la comisión evaluadora.

DECRETO:

1. DETERMÍNASE que los servicios a subsidiar son los señalados en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de este acto administrativo, según lo indicado en el considerando 6º de este instrumento, los que cumplen con la metodología aprobada por las Resoluciones Exentas N° 2118, de 2012, y N° 1115, de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación de los servicios de Transporte Escolar Terrestre de los establecimientos educacionales a que se refiere el

presente acto administrativo, según se indica en las Bases de Licitación que a continuación se aprueban y sus respectivos anexos.

3. APRUÉBANSE las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE – 2026

1. ANTECEDENTES

Los Subsidios al Transporte Escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante “el Ministerio” ya sea directamente o, a través de las Delegaciones Presidenciales (antes Intendencias Regionales), las Gobernaciones Regionales u otras entidades públicas.

Por medio del otorgamiento del subsidio al transporte escolar terrestre, se permite contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que presten el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento del subsidio a que refieren las presentes Bases.

Luego, mediante el mecanismo antedicho, el Estado cumple con su deber relativo al fomento de la educación, velando con ello por el ejercicio del derecho que se encuentra consagrado en el numeral 10° del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental.

El Ministerio, considerando la necesidad de transporte escolar terrestre, que requieren los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacional(es) a que se refiere el presente acto administrativo, estima pertinente iniciar el correspondiente procedimiento de licitación pública.

Los servicios de transporte escolar deben considerar las necesidades de la diversidad de los niños, niñas y adolescentes que los utilizan, ser seguros y propender a la accesibilidad universal, de manera de garantizar un acceso igualitario a los establecimientos educacionales de una manera autónoma e independiente, según la edad y condición de cada niño, niña y adolescente.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo principal de la presente licitación pública, es subsidiar la prestación de los servicios de transporte escolar terrestre, por medio de los cuales se efectuará el traslado de los estudiantes beneficiados desde las localidades en donde se encuentran domiciliados hasta el(los) establecimiento(s) educacional(es) en donde cursan sus estudios, y viceversa, lo anterior, conforme a lo señalado en el anexo denominado “Información de Servicios a Licitar” correspondiente a cada uno de los servicios contemplados para el otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre a que refieren las presentes Bases de Licitación.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

3.1 INICIO DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La fecha de inicio de cada uno de los servicios a que refieren las presentes Bases, corresponderá a la fecha señalada por escrito, por medio de carta o correo electrónico expedido por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en adelante “Secretaría Regional”, indistintamente, al operador que resultare contratado.

Por razones de buen servicio, y con el objetivo de satisfacer oportunamente la necesidad de transporte de los estudiantes beneficiados con el otorgamiento del subsidio a que refiere las presentes Bases, las prestaciones que derivan de las contrataciones que resulten del proceso concursal cuyas Bases se aprueban por el presente acto, podrán iniciar anticipadamente, esto es, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe la respectiva contratación, no obstante, su pago sólo podrá efectuarse una vez concluido dicho trámite.

Para lo anterior, deberá cumplirse de manera estricta lo indicado en los puntos 13 y 14 de las presentes bases. Asimismo, al inicio de los servicios, el (los) vehículo(s), el (los) conductor(es) y el(los) acompañante(s),- esto(s) último(s) si correspondiere(n) -, deberán estar debidamente inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado Escolar.¹

La vigencia de cada uno de los contratos derivados de la licitación pública a que refieren las presentes Bases será aquella indicada en el Anexo N°5 denominado "información de servicios a licitar".

El Ministerio podrá comunicar el término anticipado del contrato en el mes de agosto de cada año, no obstante, la prestación de los servicios deberá extenderse hasta el término del año lectivo escolar respectivo.

En el mes de julio de cada año, el contratado podrá declarar su intención de no continuar prestando el servicio para el año siguiente, caso en el cual se entenderá terminado anticipadamente el contrato, sin que por este hecho se produzca sanción alguna para el contratado.

La prestación efectiva del servicio subsidiado, se sujetará a la duración de cada año lectivo escolar de acuerdo a lo dispuesto por las entidades educacionales correspondientes, tales como la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), los establecimientos educacionales de cada Región o los Servicios Locales de Educación, según corresponda.

3.2 TIPO DE SERVICIO

El tipo de servicio para el cual se está licitando el otorgamiento de subsidio, corresponde a transporte escolar bajo la modalidad terrestre.

Para estos efectos, se entenderá por servicio de transporte escolar terrestre el traslado, en forma exclusiva, de la cantidad de estudiantes establecida en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitar", por cada servicio individualmente considerado, desde las localidades en que se ubiquen sus domicilios hasta el o los establecimientos educacionales de destino y viceversa, en los horarios de entrada y salida definidos por los establecimientos educacionales correspondientes, conforme al detalle indicado en el Anexo "Información de Servicios a Licitar", correspondiente a cada servicio a licitar.

3.3 RECORRIDO Y HORARIOS

El recorrido del servicio considera, el traslado de los estudiantes mediante vehículos de transporte escolar desde las localidades o sectores en donde se ubican sus domicilios hasta el o los establecimientos educacionales de destino, y viceversa (ida y regreso), de acuerdo a los horarios entrada y salida de clases, definido por el establecimiento educacional respectivo e indicados referencialmente en el Anexo denominado "Información de Servicio a Licitar" de las presentes bases de licitación.

Por consiguiente, se entenderá por Operación Diaria Realizada, el traslado de los alumnos desde sus domicilios a los establecimientos escolares al inicio de la jornada

¹ Los servicios no podrán iniciar u operar si los vehículos, conductores y/o los acompañantes no se encuentran debidamente inscritos en el RENASTRE, información que deberá ser verificada al momento previo al inicio del servicio.

escolar y el posterior traslado de los alumnos a las localidades en que se encuentran sus domicilios.

3.3.1 MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificaciones por el Ministerio previo informe de la División de Transporte Público Regional, **a contar del sexto mes de prestación del servicio**, o a solicitud fundada del o los establecimientos educacionales a los que asisten los estudiantes beneficiarios, de la dirección de administración municipal de la comuna correspondiente o el servicio local de educación, si corresponde.

Las referidas modificaciones pueden consistir en agregar o eliminar una localidad, incorporar o eliminar un establecimiento educacional, incorporar o eliminar personal² adicional necesario para la operación del servicio, o cualquier otra que permita generar eficiencia en el servicio, o mejorar el servicio para el transporte de los estudiantes.

Cuando la modificación se refiera al recorrido, y tenga incidencia en el subsidio mensual, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Secretario Regional", hará llegar dichas solicitudes al Ministerio, acompañando las mismas mediante un informe fundado junto con el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas.

Aprobada la modificación del recorrido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el monto del subsidio se ajustará proporcionalmente sobre la base de los kilómetros modificados a recorrer, esto es, variará el valor del subsidio proporcionalmente a la distancia que se esté modificando, en base a la estimación de costos variables determinado por el Ministerio.

Con todo, la modificación de recorrido no podrá aumentar el monto del subsidio en más de un 20% del monto mensual contratado. En caso que la modificación signifique una reducción del monto mensual, ésta no tendrá restricciones en cuanto al porcentaje de variación del monto mensual del subsidio.

En el caso de que la solicitud de modificación se refiera a la nómina de vehículos, definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ya sea incorporando nuevos vehículos o aumentado la capacidad de los ya existentes, ésta no se sujetará a la restricción de la variación al monto mensual señalada en el párrafo anterior. **De igual forma si ante situaciones fundadas, se requiere la incorporación de personal adicional para la correcta operación del servicio, no existirá restricción para la variación del monto mensual.**

Lo mismo ocurrirá en situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por el operador.

Cuando la modificación no tenga incidencia en el monto de subsidio mensual, será el Secretario Regional quien lo autorizará, con los mismos antecedentes y requisitos anteriores, mediante acto administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo informe de la División de Transporte Público Regional, los servicios, podrán ser modificados antes del plazo señalado, cuando existan variaciones en la demanda que deriven en un cambio significativo de la flota o capacidad contratada, sin alterar las localidades vinculadas a los servicios contratados y establecimientos educacionales. En este caso, **no existirá restricción para la variación del monto de subsidio mensual.**

3.4 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

² En caso de que la modificación consista en sumar personal adicional, éste deberá cumplir con lo establecido en el literal h) del punto 13 de las presentes Bases.

Los estudiantes a transportar serán definidos por el o los establecimientos educacionales a los que asisten, o por el Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna correspondiente o Servicio Local de Educación, si corresponde. Para efectuar esta definición, las mencionadas instituciones deberán aplicar los criterios informados mediante el Oficio Circular N° 7736, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El servicio deberá prestarse, sujetándose a los siguientes parámetros:

- La cantidad de estudiantes a transportar puede disminuir o aumentar en consideración al límite de la capacidad máxima del o de los vehículos contratados que figura en el Certificado de Revisión Técnica vigente, o bien, podrá significar un cambio de un beneficiario por otro. Sin embargo, en todos estos casos no podrá modificarse el recorrido definido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitar" para cada servicio, lo que será procedente sólo con arreglo a lo señalado en el punto 3.3.
- La disminución de la cantidad de estudiantes a transportar será evaluada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pudiendo, por acto administrativo fundado, en caso de que se altere en demasía el equilibrio económico financiero del contrato, modificar el recorrido y/o vehículo(s) asociado(s) al servicio, previo informe del o los establecimientos educacionales, o por el Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna o Servicio Local de Educación, correspondiente.
- El contratado, para la adecuada prestación del servicio que se subsidia, deberá prestar los servicios con, al menos, la cantidad de vehículos que se señala en el Anexo N°5, denominado "Información de Servicios a Licitar". Sin perjuicio de ello, el servicio podrá realizarse con una cantidad mayor de vehículos en los términos indicados en el punto 3.8 de las presentes Bases de Licitación.
- No se podrá transportar más pasajeros que los que correspondan a la capacidad del vehículo, señalado en el Certificado de Revisión Técnica respectivo.
- Aquellos estudiantes que tengan algún impedimento de salud que requiera atención especial, podrán, en tanto el vehículo con que se presta el servicio lo permita sin dificultad, utilizar el servicio viajando bajo responsabilidad exclusiva de sus apoderados, los que deberán comunicar al establecimiento educacional de forma clara y escrita la condición de su hijo para prevenir que se lastime o que pueda lastimar a otros. En estos casos, los apoderados viajarán gratuitamente, siempre que el vehículo disponga de la capacidad para ello.
- Los estudiantes deben viajar sentados mirando al frente, y sólo podrán viajar en el asiento del copiloto los estudiantes mayores a 13 años y con cinturón de seguridad.
- El Programa de Fiscalización, con apoyo de la Secretaría Regional y de la División de Transporte Público Regional, podrá realizar visitas de inspección a los vehículos de los operadores en cualquier momento y las veces que sea necesario, con el objeto de revisar el hecho de que se esté proporcionando el servicio en los términos y condiciones contratadas.
- El Ministerio, la Secretaría Regional y la División de Transporte Público Regional, podrán solicitar a los operadores, documentos, datos o informes técnicos y estadísticos relacionados con las condiciones de operación de los servicios, así como también realizar inspección visual del (los) vehículo(s) en operación a objeto de constatar el cumplimiento de las condiciones contratadas. En caso de constatar algún incumplimiento a las obligaciones emanadas de las Bases de Licitación o el respectivo contrato, se aplicará lo indicado en los puntos "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones" y "Procedimiento Sancionatorio" de las presentes bases de licitación.
- Por motivos fundados, el establecimiento educacional podrá, a final de cada año lectivo escolar, y en razón de la evaluación del servicio prestado por el(los) conductor(es), solicitar al operador el cambio del (de los) mismo(s) para el año siguiente. Sin perjuicio de ello, por causas graves y fundadas, el Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en cualquier momento, podrá solicitar tal cambio, el que deberá llevarse a cabo en el plazo que disponga la autoridad regional.

- Para la prestación del servicio, el contratado deberá efectuar las coordinaciones correspondientes con el Encargado de Transporte Escolar, designado por el establecimiento educacional. Todos los conductores de vehículos de transporte escolar y los adultos acompañantes del conductor a que se refiere el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 38, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, para el caso en que se transporte a niños de niveles educacionales prebásicos en cantidad superior a cinco, aun cuando su presencia no sea obligatoria en los términos del referido Decreto Supremo Nº 38 de 1992, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
- Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte escolar establecidos en las presentes bases de licitaciones, como asimismo, la cesión del contrato y/o cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre, salvo en relación al pago por aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 20.323, referida a factorización de facturas de pequeñas y medianas empresas.
- Al interior del o los vehículos y en un lugar visible, se deberá contar con una tarjeta de identificación con la foto, nombre y RUT del conductor; además del nombre y teléfono del operador del servicio, la cual deberá estar firmada por el conductor y el contratado.
- Cuando se requiera y según lo indique el Anexo Nº 5 de las presentes bases de licitación, el(los) vehículo(s) con que se preste(n) los servicios, deberá(n) cumplir con exigencias específicas. Estas exigencias deberán cumplirse durante toda la operación de contrato.

3.5 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

El operador que resultare contratado para cada uno de los servicios a que refieren las presentes Bases de Licitación, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se establecen a continuación:

a) Obligaciones laborales

Será de cargo del operador responsable del servicio, pagar las remuneraciones de sus trabajadores, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes y cesantía, pago de mutuales, gratificaciones y aguinaldos si proceden, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, según corresponda, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos.

Además de lo anterior deberá proporcionar, a solicitud del Ministerio o de la Contraparte Técnica, en cualquier momento, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal.

Ante el Ministerio, el contratado será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba, y con quien el Ministerio no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno, por lo que corresponderá al contratado toda responsabilidad laboral, civil y/o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación de los servicios.

Tampoco será responsable el Ministerio por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión de la relación laboral.

b) Será responsabilidad del operador velar porque durante la vigencia del contrato su(s) conductor(es) y acompañante(s) adulto(s), en casos que corresponda, cumplan las siguientes obligaciones:

- i. Atenerse a los horarios de ingreso y salida, fijados por el Establecimiento Educacional y respetar las medidas de seguridad que éste adopte tanto para el ingreso como para el desplazamiento en el interior y el exterior del establecimiento. Adicionalmente, deberán asegurarse que los estudiantes ingresen al establecimiento educacional.

ii. Efectuar en cada viaje, tanto de ida al establecimiento educacional como de regreso a la localidad de domicilio, un control de todos los alumnos que transporta; en caso de que sin justificación no regresare un alumno, el conductor deberá dar aviso al establecimiento educacional al que pertenezca el estudiante ausente.

iii. Los conductores de los vehículos y los acompañantes adultos, en caso que corresponda, deberán velar por la seguridad e integridad tanto física como psicológica de los estudiantes, durante todo el servicio de transporte escolar, entendiéndose comprendida dentro de esta obligación, la recepción de los estudiantes en el establecimiento educacional y en la localidad domicilio de los mismos.

iv. Mientras los estudiantes se encuentren subiendo o bajando del vehículo, éste deberá encontrarse completamente detenido, con el freno de mano activado, y se deberán mantener encendidas las luces destellantes. A su vez, tanto al retirar o dejar estudiantes, deberá tener especial cuidado al iniciar la conducción, con el objeto de evitar accidentes, en especial con otros estudiantes o niños que pudieren estar cerca del vehículo.

v. Verificar, antes de poner en marcha al vehículo, que los usuarios cuenten con su asiento o plaza propia, que ajusten su cinturón de seguridad adecuadamente, si el vehículo tuviere la obligación de contar con éste, y que las puertas estén debidamente cerradas.

vi. El conductor y el acompañante adulto en caso que corresponda, deberán mantener un trato amable y respetuoso con los estudiantes, evitando el uso de vocabulario soez. En caso que el conductor observe un problema de conducta de los estudiantes que transporte, deberá informar al establecimiento educacional al que pertenece el estudiante.

vii. Deberán actuar en forma eficiente y dar solución a los problemas que puedan afectar el correcto funcionamiento del servicio (accidentes, comportamiento inadecuado de alumnos, incidentes en el camino, etc.) informando oportunamente al establecimiento educacional.

viii. Deberán realizar la conducción en óptimas condiciones físicas, con estado de salud óptimo, sin exceso de cansancio, ni después de haber ingerido alcohol o cualquier sustancia o fármaco que pudiera disminuir o alterar la capacidad de conducción y reacción, y velar siempre por la seguridad e integridad de los estudiantes transportados.

ix. Deberán respetar las normas, leyes del tránsito y realizar conducción a la defensiva.

x. Portar siempre un teléfono celular cargado y funcionando normalmente durante el recorrido. El uso deberá efectuarse conforme a la Ley 18.290, aludida en el punto 16 de las presentes Bases de Licitación.

xi. Las maniobras de retroceso sólo deberán ejecutarse cuando no exista otra forma de mover el vehículo, y sin que haya alumnos fuera del mismo.

xii Todas las demás que señale la normativa y el presente instrumento.

c) Será responsabilidad del operador velar porque durante la vigencia del contrato sus conductores cumplan las siguientes prohibiciones:

i. Se prohíbe a los conductores poner música estridente, noticias violentas, programas radiales, o películas o programas inapropiados para la edad de los estudiantes.

ii. Bajo ninguna circunstancia se debe cargar combustible con estudiantes a bordo.

iii. No podrán detenerse sin causa justificada por motivos del servicio, en lugares que estén fuera del recorrido habitual.

iv. No se permitirá el traslado, o el ascenso de personas que no tengan relación con el servicio de transporte escolar.

v. No podrán dejar estudiantes en lugares no contemplados en el servicio, salvo autorización expresa de los apoderados o del establecimiento educacional.

vi. En ningún caso podrán dejar el vehículo estacionado con estudiantes en su interior, con el motor encendido y/o la llave puesta.

vii. No está permitido comprar alimentos a los estudiantes o hacer regalos a los mismos.

viii. Está estrictamente prohibido fumar y/o comer mientras se conduce.

ix. Incurrir en cualquier conducta de connotación sexual, acoso o maltrato de cualquier tipo que pudiera afectar a los estudiantes transportados; las que deberán ser denunciadas a la autoridad competente, dentro del plazo de 24 horas. En caso que el conductor incurra en alguna conducta de las descritas en este numeral, el operador deberá separar inmediatamente al conductor del servicio y reemplazarlo por otro, garantizando la continuidad del servicio, el cual deberá estar debidamente inscrito en el RENASTRE y no contar con inhabilidades para trabajar con menores de edad³.

x. Todas las demás que señale la normativa y el presente instrumento.

d) Los operadores tendrán las siguientes obligaciones:

i. Velar por el buen estado de los vehículos y de la idoneidad de los conductores.

ii. Remitir a la Secretaría Regional todos los antecedentes de los conductores de los vehículos cuando sean reemplazados los mismos.

iii. En caso que algún estudiante deje de utilizar el servicio por más de un mes, deberá informar de esto a la Secretaría Regional.

iv. Efectuar un mantenimiento estricto de los vehículos, debiendo estos estar limpios y sin ninguna falla o deterioro que pueda poner en riesgo a los estudiantes.

v. Será de responsabilidad exclusiva del operador todos los actos u omisiones cometidas por los conductores del servicio.

vi. Comunicar los números de contacto y nombres del(los) conductor(es) al(los) establecimiento(s) educacional(es) correspondiente(s). En caso que este número cambie durante la vigencia de éste, se deberá informar por escrito al Establecimiento Educacional respectivo dentro de un plazo de 5 días hábiles.

vii. Prestar el servicio en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

viii. Estar atentos a modificaciones y cambios de la normativa relacionada al transporte escolar y la ley de tránsito, con el fin de cumplir con las mismas.

ix. Mantener actualizada su información ante la Secretaría respecto de su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la prestación del Servicio, debiendo utilizar las formas que al efecto autorice la Secretaría.

x. Proporcionar a la Secretaría Regional, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio encomendado.

xi. En los vehículos en que se transporten niños de niveles educacionales pre-básicos en cantidad superior a cinco, además del conductor, deberá estar presente en todo el recorrido un acompañante adulto, que asumirá las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado del menor al descender del vehículo e ingresar al establecimiento educacional o a su casa o domicilio.

³ Esto se debe corroborar presentando la Información obtenida a través de consulta sobre inhabilidades para trabajar con menores de edad en el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una emisión no superior a 30 días corridos contados desde el día de la solicitud que corresponda.

xii. Una vez firmado el contrato y previo al inicio de operación de los servicios, el operador en coordinación con la Secretaría Regional, deberá presentarse ante los directores y el encargado de transporte escolar en cada colegio para solicitar el detalle de los alumnos a transportar.

Se deberá portar siempre un listado de los alumnos que viajan en su vehículo, detallando nombre completo, curso, domicilio, nombre de su apoderado, y teléfonos de contacto.

Cualquier cambio en el listado o nómina de estudiantes deberá ser visada por el Director del establecimiento educacional y comunicada por el encargado del transporte de cada colegio al operador responsable del servicio y a la Secretaría Regional, mediante comunicación escrita remitida tan pronto se tenga conocimiento del hecho.

xiii. Contar con la prestación de servicios tecnológicos, en los casos en que el Ministerio así lo solicite y en los términos que se detallan en el punto 4.1 de las presentes Bases de Licitación.

xi. Asegurar que la(s) persona(s) que desempeñará(n) la función de conductor y acompañante en su caso no les afecte la inhabilidad establecida en el artículo 39 bis del Código Penal mediante la consulta al Registro establecido en el artículo 6 bis del D.L. N° 645 de 1925, sobre Registro General de Condenas; adoptando todas las medidas necesarias para ello.

xiv. Todas las demás que señale la normativa aplicable y las presentes Bases.

3.6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

En caso que se verifique la ocurrencia de un accidente con ocasión de la ejecución del contrato que derive de las presentes Bases, el conductor del vehículo y/o acompañante adulto deberá(n) dar estricto cumplimiento al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Verificar el estado de salud de los alumnos.
2. Avisar inmediatamente a Carabineros de Chile.
3. En caso que sea necesario avisar al centro de salud más cercano.
4. Dar aviso al establecimiento educacional al que asistan los alumnos, para que éste de aviso a los apoderados de los mismos.
5. Comunicar dentro del plazo máximo de 24 horas del hecho, a la Secretaría Regional correspondiente.

3.7 SUBSIDIO

3.7.1 MONTO MÁXIMO MENSUAL DEL SUBSIDIO

El monto máximo mensual del subsidio por cada uno de los servicios que individual y separadamente se entregarán en el marco de esta convocatoria, se encuentra detallado en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases de licitaciones. **No se aceptarán ofertas superiores al monto indicado en dicho Anexo. Las ofertas que se presenten y que sean mayores al monto indicado, quedarán automáticamente inadmisibles.**

El monto mensual efectivo del subsidio para un mes determinado se calculará considerando el **monto mensual contratado**⁴, teniendo en consideración los servicios efectivamente prestados, comprobados mediante la información entregada por los operadores a través del "Informe de Estadística de Pasajeros" definidos en el punto 4.1. de las presentes Bases, o, en caso de ser solicitada por el Ministerio, la implementación de un sistema tecnológico que dé cuenta del cumplimiento de operación, a través de la información capturada mediante estos sistemas; lo que será regulado a través de un acto administrativo dictado por el Ministerio para tales efectos, según se detalla en el punto 4.1 de las presentes Bases.

⁴ Monto por el cual queda adjudicada y contratada la oferta más conveniente para el Ministerio, según lo indicado en el punto N°10 de las presentes bases de licitación.

La determinación del monto del pago mensual del subsidio, se efectuará a través del proceso de liquidación de pago que se regula en el punto 3.7.3 de estas Bases.

3.7.2 AJUSTE DEL MONTO MÁXIMO MENSUAL DE SUBSIDIO Y VALOR DE LA OPERACIÓN DIARIA NO REALIZADA POR VEHÍCULO

A partir del mes de enero del año siguiente al de inicio de operación, el monto máximo mensual del subsidio y el valor de la operación diaria no realizada por vehículo, ambos indicados en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" para el servicio respectivo, mencionado en el punto anterior, se ajustarán anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el sitio electrónico www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = MS_{n-1} \times \left[1 + \left(\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}} \right) \right]$$

Donde:

MS_n corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año n.

MS_{n-1} corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año n-1.

IPC_{n-1} : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.

IPC_{n-2} : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajuste, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

El monto reajustado tiene vigencia a partir del 1 de enero del año n+1 correspondiente.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

El reajuste antes señalado será calculado por la División de Transporte Público Regional, e informado al operador por el equipo Regional de la antedicha División, tan pronto se encuentren disponibles los resultados de los cálculos realizados

3.7.3 FORMA DE PAGO

3.7.3.1 Liquidación mensual de pagos

El Operador entregará, **dentro de los 8 primeros días corridos de cada mes**, a la Secretaría Regional el "Informe de Estadística de Pasajeros" definido en el punto 4.1 de estas Bases.

En caso de ser solicitada la implementación de un Sistema tecnológico, junto con el informe antes señalado deberá entregarse toda la información que el Ministerio establezca para dichos efectos a través de acto administrativo; quedando sus características y condiciones de entrega definidas según lo establecido en el punto 4.1 de estas Bases.

Si es correcta la información contenida en los referidos Informes, el Ministerio calculará el pago correspondiente al mes informado, y validará la información dispuesta por el operador.

La Secretaría Regional Ministerial, comunicará a cada operador por correo electrónico, los datos necesarios para la facturación de los servicios prestados, según lo indicado en el punto 3.7.3.2, de las presentes bases de licitación.

Dicho cálculo considerará, en lo pertinente, las disminuciones por operación diaria no realizada.

En caso que la prestación de los servicios no se verifique durante la totalidad de los días hábiles del mes, ya sea porque la vigencia del contrato inició en un día distinto del primer día hábil del mes, o bien, porque el término de la misma se verifique en un día distinto del último día hábil del mes, sólo se pagarán los días hábiles efectuados, es decir, se dividirá el subsidio mensual contratado en la cantidad de días hábiles del mes, multiplicado por la cantidad de días en que, por inicio o término de las clases anuales (periodo lectivo), debe operar el servicio.

En caso de servicios que operan establecimientos en modalidad internado, se podrán gestionar los viajes cuando existan feriados el día que le corresponde operación. Para todos los efectos, el viaje será considerado como realizado, en el mes de operación donde efectivamente se realizó el traslado.

Sin perjuicio de lo expuesto, al resultado anterior, se le descontará la operación diaria no realizada, la operación realizada parcialmente, los días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Lo anterior no obsta a la facultad del Ministerio de realizar los procedimientos sancionatorios y/o ajustes en los montos del subsidio ya pagados, en caso de verificar inconsistencias o errores en los Informes entregados por el Operador.

En este sentido, el Ministerio podrá siempre verificar la veracidad de los Informes entregados por el Operador, a través de la fiscalización de los servicios prestados; pudiendo efectuar procesos sancionatorios que conlleven la aplicación de multas y/o ajustes en los montos del subsidio que ya hubieran sido pagados, en caso de constatar inconsistencias o errores en los mismos. En el caso en que fuera procedente la aplicación de descuentos a montos del subsidio ya pagados, dichos descuentos se efectuarán conforme a lo indicado en el párrafo diez del punto 17 de estas Bases.

El pago mensual se realizará por servicios efectivamente prestados, deduciéndose la operación diaria no realizada, la operación realizada parcialmente, los días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, conforme al monto definido en el ítem "Disminuciones por Operación diaria no realizada", del Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de estas Bases.

3.7.3.2 Facturación mensual

El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra facturación.

El operador emitirá la factura una vez que la Secretaría Regional Ministerial le indique el monto y el código de autorización que deberá ser incluido en el documento tributario. Los montos facturados deberán ser los mismos que aquellos informados por este Ministerio y que resulten del cálculo realizado para tal efecto, mencionado en el punto denominado liquidación mensual de pagos.

El Ministerio podrá rechazar cualquier documento que no coincida con la información entregada por la Secretaría Regional, a lo indicado en el párrafo anterior.

El operador deberá enviar la factura electrónica a la casilla de correo que se le informe por dicha Secretaría. Los montos facturados deberán ser los mismos que aquellos informados por este Ministerio y que resulten del cálculo realizado para tal efecto, mencionado en el punto 3.7.3.

El plazo para la presentación de la factura será definido por el Ministerio e informado a los operadores, a través de las respectivas Secretarías Regionales, mediante comunicación formal al correo electrónico que el operador señale en su propuesta.

El Operador deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales. Cada tres (3) meses, esto es, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, deberá adjuntarse al informe señalado en el punto 4.1 de estas Bases, el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales (F30-1) vigente al periodo de pago correspondiente, en caso que tenga trabajadores contratados, correspondientes a conductores, acompañantes y/o auxiliares del (de los) vehículo(s) que presta(n) el servicio. No obstante lo anterior, tratándose de operadores que no posean trabajadores contratados deberá presentar el certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30) vigente.

En el caso que el Operador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los últimos dos años, los pagos que realice el Ministerio en virtud de las presentes bases y el respectivo contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proponente adjudicado acreditar mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación del Certificado ya señalado en este punto.

El Ministerio podrá exigir que el Operador proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará lugar a las sanciones establecidas en estas bases.

Las facturas deberán ser extendidas a:

Nombre:	Subsidio Nacional al Transporte Público.
Rol Único Tributario:	61.979.750-7.
Giro:	Administración Pública.
Dirección:	Amunátegui Nº 139, Santiago, Región Metropolitana.
Glosa:	Servicio de Transporte Escolar ID CTEXXXX para el mes de
YYY año XXX	
Código de autorización:	Identificador único de autorización de facturación, indicado por la Secretaría Regional o el medio que corresponda en caso que el Ministerio disponga de una plataforma para tal efecto.

El Ministerio podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 8 (ocho) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El pago se cursará por medio de transferencia electrónica a la cuenta señalada por el operador al momento de la suscripción del contrato (cuenta corriente, cuenta a la vista u otra que permita efectuar el pago mediante este medio).

El Ministerio comunicará a través de las Secretarías Regionales, los plazos y exigencias adicionales que se requieran, para el pago mensual de los servicios.

Corresponderá la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015 y la Resolución Nº 1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, en aquello que resulte aplicable conforme al objetivo establecido para el contrato que derive de las presentes bases, a saber, el otorgamiento del subsidio para la prestación del servicio a que refiere este instrumento. Con todo, y previo a la realización del pago, el Ministerio deberá verificar que el operador que resulte contratado ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otra convención suscrita con el Ministerio, en caso que resulte aplicable.

En el caso eventual que existan fondos que se deban restituir en el marco de la ejecución del contrato que derive de las presentes Bases, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT Nº 61.979.750-7.

3.8 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para la postulación y adjudicación de los servicios, el(los) vehículo(s) deberá(n) tener una capacidad mínima para pasajeros que esté conforme a lo expresado para cada vehículo indicado en el Anexo N° 5 de las presentes bases. Se aceptarán postulaciones con capacidad inferior a la establecida en el anexo para cada uno de los vehículos, siempre y cuando se presente más de un vehículo, cuya suma de capacidad sea igual o superior a la exigida para cada vehículo indicado en el Anexo denominado "Información de Servicio a Licitar".

No se aceptarán ofertas por un número inferior de vehículos al exigido en cada servicio.

El(los) vehículo(s) postulado(s) no deberá(n) tener una antigüedad superior a trece (13) años. La antigüedad del vehículo se calculará como la diferencia entre el año 2026 y el año de fabricación especificado en el certificado de anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente a dicho vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el requisito de antigüedad máxima deberá cumplirse desde la postulación y durante toda la vigencia del contrato que se suscriba.

La capacidad del vehículo se constatará con el certificado de revisión técnica emitido por una planta de revisión técnica autorizada, conforme a la capacidad indicada en la esquina superior derecha de dicho certificado.

Los vehículos contratados deberán cumplir, en lo pertinente, con la normativa aplicable al transporte escolar durante toda la operación del servicio, la cual comprende las siguientes normas legales y reglamentarias:

- i) El D.S. N° 38, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares, salvo en lo relativo al cumplimiento de su artículo 9°, el cual se exigirá al momento de la suscripción del contrato.
- ii) El D.S. N° 38, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, salvo en lo referente a la obligación de inscripción en el Registro, establecida por la Ley N° 19.831 y complementada por dicho decreto.
- iii) El D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

No obstante, el(los) vehículo(s) ofertado(s) deberá(n) cumplir lo exigido en el Anexo N° 5 denominado "Información de servicios a Licitar", cuando se indique que los asientos deben cumplir con lo establecido en el Art. 3° punto 7 letra b) Decreto N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Ninguno de los vehículos con los que se presten los servicios subsidiados a que refieren las presentes Bases, podrán estar afectos a restricciones o condiciones de permanencia en una modalidad o tipo de servicio de transporte determinado, derivadas de su adscripción o pertenencia a alguno de los otros programas de subsidios contemplados en la Ley N° 20.378 que resulten incompatibles con la condición de beneficiario del subsidio al transporte escolar objeto de las presentes bases. En dichos casos, deberá presentar en su oferta el Anexo N° 6 en la cual manifiesta su voluntad de renunciar al servicio o subsidio a que esté adscrito el oferente.

El o los vehículos con que se preste el servicio, deberán contar con GPS instalado en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde el inicio del servicio.

Las presentes exigencias se extenderán a todos los vehículos con que se presten materialmente los servicios subsidiados.

El Ministerio, a través del Programa Nacional de Fiscalización y las Unidades de Registro de las respectivas Secretarías Regionales, serán las encargadas de revisar el cumplimiento de estas obligaciones.

3.9 MODIFICACIÓN, REEMPLAZO E INCORPORACIÓN DE VEHÍCULO(S)

Iniciada la prestación del servicio, será deber del operador garantizar su continuidad, para lo anterior, deberá disponer del(los) vehículo(s) propuesto(s) en su oferta, o, de su(s) reemplazo(s) ante la ausencia temporal o permanente de aquel(los), debiendo en cualquier caso cumplir con las especificaciones y exigencias indicadas en el punto anterior. En caso que no se cumpla con la exigencia anterior, se aplicarán las sanciones que se señalan en las presentes bases y en el contrato derivado de estas.

En tal caso, el(los) vehículo(s) de reemplazo propuesto(s), deberá(n) poseer características similares⁵ o superiores en cuanto a capacidad, antigüedad u otras exigencias definidas en el Anexo de "Información de servicios a licitar" en relación al(a los) **vehículo(s) contratado(s)**. Para tal efecto, el operador deberá informar a la Secretaría Regional la necesidad de efectuar el reemplazo del(los) vehículo(s) asignado(s), debiendo acompañar los documentos indicados en el punto 9.3. de las presentes Bases, dentro del plazo máximo de 3 días hábiles, lo anterior, a partir de la fecha en que deba iniciarse la operación del vehículo de reemplazo. El Secretario Regional, por resolución fundada, podrá autorizar la modificación o el reemplazo señalado, debiendo proceder a la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares en conformidad a la normativa vigente.

Iniciado el servicio, el operador podrá presentar en cualquier momento a la Secretaría Regional, una propuesta escrita de reemplazo del(los) vehículo(s) que se encuentre(n) en operación, por otro(s) de similares o superiores características⁶, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual acompañará los antecedentes señalados en el punto 9.3 de estas bases. Por su parte, la Secretaría Regional podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

El operador deberá cumplir con la capacidad mínima licitada durante toda la vigencia del contrato que se suscriba.

En caso que el operador requiera incorporar o reducir la cantidad de vehículos en operación (cumpliendo con la capacidad mínima licitada), se ajustará el valor de la operación diaria no realizada por vehículo de acuerdo a la fórmula:

$$\frac{\text{Monto Mensual Actual} \times 2\%}{\text{Nº Vehículos operando}}$$

Todo lo anterior, no libera al operador de cumplir con toda la normativa aplicable en materia de transporte remunerado de escolares.

No obstante lo anterior, la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada, cuando concurren los siguientes supuestos:

- Que existan motivos de utilidad pública, caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes provenientes de hechos de la naturaleza, construcción de vías y obras sanitarias, que impliquen necesidad urgente de movilidad de la población, entre otras.

⁵ Se entenderá por similares características aquellos cambios que no impliquen una disminución de más de dos asientos de la capacidad, o dos años de antigüedad respecto del vehículo contratado inicialmente en el contrato, respetando el mínimo exigido para cada ítem señalados en las Bases de Licitación.

⁶ Remítase a la definición indicada en nota al pie precedente.

- Que la autorización se otorgue por un tiempo determinado, quedando este explícito en la resolución de autorización, lo que en ningún caso podrá ser superior a un (1) mes de operación.
- Que proceda la inscripción del vehículo de reemplazo de conformidad a la normativa vigente.

3.10. FISCALIZACIÓN

3.10.1. ENTIDADES COMPETENTES

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en las Bases de Licitación y en los contratos respectivos que suscriban los adjudicatarios, corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su División de Transporte Público Regional, Programa de Fiscalización y/o Secretaría Regional Ministerial respectiva. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que otros organismos o entidades pudieren tener sobre aspectos relacionados al funcionamiento u operación del operador del servicio. El Contratado se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

3.10.2 APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicio de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el Contrato, tales como: informes elaborados en base a la información capturada por los sistemas tecnológicos instalados en los vehículos que conforman la flota del Operador, u otros servicios que permitan dar cuenta de la cantidad de usuarios que viajan en los vehículos contratados y otros que permitan un apoyo a la supervisión en terreno.

3.10.3 CONTROL Y DEBER DE INFORMACIÓN

El Ministerio durante toda la vigencia del contrato podrá solicitar información contable debidamente auditada. Para tales efectos, el Ministerio podrá requerir la siguiente información:

- a) Balance General y Estado de Resultados clasificados. Para el caso de que quien resulte contratado esté sujeto a un régimen de contabilidad simplificada, deberá presentar el registro de ingresos y egresos.

En el caso que el contratado corresponda a una sociedad anónima abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el contratado no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del operador, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, en caso de encontrarse colegiado.

- b) Información relativa a los hechos esenciales, tratándose de personas jurídicas, sobre aspectos a la administración y funcionamiento tales como, transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad contratada, modificación de sus estatutos sociales, especialmente aquellas modificaciones que digan relación con la administración de la misma y, en definitiva, cualquier otra información que resulte relevante para la correcta ejecución del contrato.

Con todo, respecto de la información proporcionada por quien resulte contratado se le aplicarán las normas establecidas en la Ley N° 19628 "Sobre protección de la vida privada".

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

4.1.1 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE DOCUMENTACIÓN.

El operador contratado deberá informar mensualmente, a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, la cantidad de estudiantes transportados, mediante el "Informe de Estadística de Pasajeros", de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°4 denominado "Estadística de Pasajeros" de las presentes bases, el que deberá contar con el visto bueno del Director de la Institución Educacional a la que asisten los alumnos y del operador del servicio. Adicionalmente, la Secretaría Regional Ministerial podrá solicitar la misma información en formato Excel, a través de correo electrónico o la disposición de estas mediante mecanismos electrónicos dispuestos para tal efecto.

Ante situaciones de excepción que pudieran acontecer, y que impliquen dificultades o la imposibilidad en cuanto a la gestión de las firmas de los informes de operación "Estadísticas de Transporte de Pasajeros", por parte del Director de la Institución Educacional, la Secretaría Regional Ministerial deberá gestionar la debida aprobación de dichas estadísticas mediante correo electrónico.

4.1.2 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

i. Definiciones generales

Durante la vigencia del contrato, el Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos, que permitan disponer de información sobre la ocupación de los vehículos.

Además, la implementación de este sistema permitirá definir la cantidad de viajes o expediciones válidas para el cumplimiento de los servicios que son objeto de este programa.

Cualquiera sea el caso, dicho servicio deberá ser provisto por un tercero, en adelante, "Operador Tecnológico" bajo responsabilidad y costo del operador de transporte. Se deberá contar con un único operador tecnológico por cada contrato de transporte escolar, el que deberá estar acreditado por el Ministerio.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos de los servicios, las características y estándares de las empresas que proveen estos servicios tecnológicos, tanto sobre el equipamiento como la disposición de información; como asimismo la obligatoriedad de la entrega o trasmisión al referido Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos, en el formato y periodicidad que éste determine. Podrá también solicitar, si así lo estima, análisis o informes derivados de la información contenida en dichos sistemas, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo donde se instruya lo antes expuesto.

Para la implementación de lo indicado en los párrafos precedentes, este Ministerio definirá el procedimiento correspondiente, el que será aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.

ii. Contraparte Técnica

Por su parte, el Ministerio, en el mismo acto administrativo que apruebe el contrato derivado de las presentes Bases, o en un acto posterior, definirá una contraparte técnica, que estará compuesta por tres integrantes titulares y dos suplentes; los que podrán ser funcionarios de planta o contrata o servidores a honorarios que posean la calidad de agente público, que se desempeñen en la División de Transporte Público Regional, sea en el nivel central o en regiones.

Esta Contraparte Técnica, tendrá entre otras, las siguientes tareas:

- Establecer junto con el contratado/operador, la distribución de localidades y colegios de cada vehículo.
- Establecer definiciones relativas a viajes/expediciones válidas para cada servicio.
- Evaluar y autorizar las modificaciones de la distribución de localidades y colegios de cada vehículo.
- Emitir informes a solicitud de la autoridad, respecto de la operación de los servicios.
- Suscribir acuerdos operativos con el Operador o Contratado.
- Otras que la autoridad defina y determine en el acto administrativo que la nombra.

El Contratado deberá otorgar a la Contraparte Técnica libre acceso a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.

Para efectos de requerimiento de información y otros relacionados con la supervisión de los aspectos establecidos en el contrato, cualquiera de los profesionales que integren la contraparte, podrá actuar en forma indistinta.

El pago se calculará, considerando las expediciones válidas realizadas por el(los) vehículo(s).

Previo al inicio de la ejecución de los servicios, el operador de transporte deberá acordar con la contraparte técnica la distribución de las localidades y establecimientos educacionales contemplados en cada servicio para cada uno de los vehículos detallados en el contrato, para lo cual deberá informar la asignación de las localidades y establecimientos educacionales que realizará cada vehículo en su recorrido, cubriendo la totalidad de las localidades y establecimientos mencionados en el Anexo N° 5 "Información de Servicios a Licitar", en los casos que el contrato contemple más de un vehículo.

iii. Acuerdos Operativos

La contraparte técnica y el operador podrán suscribir durante toda la vigencia del contrato Acuerdos Operativos, los que tendrán por finalidad apoyar la ejecución contractual, estableciendo protocolos o procedimientos tendientes a ello. Estos acuerdos operativos, no podrán en caso alguno, referirse o modificar elementos esenciales del contrato.

Los acuerdos operativos formarán parte integrante del contrato, pudiendo referirse, a las siguientes materias:

- a) Implementación de pilotos tecnológicos destinados a la regulación de forma experimental del requerimiento de información a través de medios tecnológicos a que se refiere el presente punto.
- b) Especificaciones técnicas asociadas a la entrega, uso y conservación de información capturada a través de sistemas AVL o similares.
- c) En general, cualquier materia que, referida a requerimientos de información a través de sistemas AVL o similares, no constituyendo una modificación del contrato que se suscribirá entre el Ministerio y el Operador de transporte escolar.

4.2 SEÑALIZACIÓN Y LIBRO DE RECLAMOS

Cada vehículo que preste el servicio, deberá exhibir en un lugar visible y seguro, un letrero cuyo formato se encuentra disponible en sitio web del Programa de Transporte Escolar Terrestre. Las modificaciones a dicho formato serán comunicadas a través del sitio web del Programa.

El formato estará disponible en el siguiente link: <http://www.dtptr.gob.cl/>

La confección y mantención de este letrero será de costo y responsabilidad del contratado.

Asimismo, en cada vehículo que preste el servicio y en cada establecimiento educacional correspondiente, el contratado deberá mantener disponible diariamente en un lugar de fácil acceso un "Libro de Reclamos", el cual será de costo del operador del servicio, en donde se puedan registrar sugerencias y reclamos. Las páginas del Libro de Reclamos deberán ser foliadas correlativamente. Este libro podrá ser revisado periódicamente por cualquier funcionario encargado de la fiscalización del programa.

Además, se deberá informar, en un lugar visible, un correo electrónico de la Secretaría Regional correspondiente que reciba sugerencias y reclamos de forma más rápida, legible y accesible.

4.3. OTROS REQUISITOS

Ante la inminencia o real ocurrencia de una situación de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, se modificarán temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte escolar, en cuanto a su horario, itinerario, frecuencia y otros, que fueren necesarias para actuar en las mencionadas situaciones. En tales casos se permitirá el ingreso de adultos al transporte escolar, priorizando el ingreso de padres e hijos, y tampoco subsistirá la obligación de informar a que se refiere el punto 4 de las Bases de Licitación, debiendo señalar sólo la fecha, lugar y hora de salida.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo, en caso de procedimientos destructivos de manifestación lenta, y al Comité de Operaciones de Emergencia (COE), en caso de eventos destructivos de manifestación súbita, según lo dispone el Decreto antes citado, y salvo lo que amerite la situación ante tales eventos imprevistos.

El contratado deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) con que opere el servicio objeto de la presente licitación, según lo que informe la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, por medio telefónico o escrito; entendiéndose incorporado en el Subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al operador, los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

5. TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES

5.1. PARTICIPANTES

Para la entrega del subsidio, el Ministerio realizará un llamado público, invitando a ofertar a personas naturales o jurídicas interesadas en la prestación de uno o más de los servicios indicados en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar".

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta – íntegramente y sin condicionamientos- la totalidad de las exigencias y requisitos impuestos por las presentes Bases y sus anexos.

5.2. DOCUMENTOS QUE REGULAN LAS LICITACIONES

Los instrumentos que regulan los procesos concursales cuyas Bases se aprueban por el presente acto y a los que han de ceñirse los proponentes para la preparación y presentación de su oferta, son los que se indican a continuación:

- a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
- b) Anexos de las presentes Bases de Licitación.
- c) El acto administrativo que aprueba la(s) respuesta(s) a la(s) consulta(s) y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

6. CRONOGRAMA

a) Publicación del llamado

El procedimiento de licitación será convocado por el Ministerio, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional e informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtp.r.gob.cl>

Las presentes bases estarán disponibles en el sitio web de la División de Transporte Público Regional, <http://www.dtp.r.gob.cl>. Sin perjuicio de lo anterior, cada interesado podrá solicitar una copia de las mencionadas Bases en la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

El Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado a licitación pública, por razones fundadas, lo que será dispuesto mediante un acto administrativo.

b) Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases

Los proponentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las presentes Bases de Licitación a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>)

Se recibirán consultas en el plazo y de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°2 denominado "Cronograma de Licitación" de las presentes Bases.

Las consultas serán respondidas por escrito en un documento denominado "*Respuestas a las Consultas sobre bases de licitación*", el que pasará a formar parte integrante de las presentes Bases de Licitación. Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo dictado por el Secretario Regional, en el plazo indicado en el Anexo denominado "Cronograma de Licitación", de estas Bases de Licitación.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las presentes Bases de Licitación hasta antes del plazo final de la entrega de las propuestas. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte integrante de las presentes Bases de Licitación. En dicho acto, se podrá aumentar el plazo de presentación de ofertas, plazo que no podrá ser menor a dos (2) días hábiles, lo anterior, con el objeto que los oferentes puedan conocer y ajustar su propuesta al contenido modificado.

Los documentos que refieran a modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las presentes Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en la Secretaría Regional y en el sitio <http://www.dtp.r.gob.cl>.

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se entenderá por presentación de oferta, la postulación efectuada en línea y la entrega de los antecedentes exigidos, sean estos presentados física o electrónicamente.

En caso que un interesado presente más de una postulación para un mismo ID, sólo se considerará la primera postulación recibida, desestimándose el resto de sus ofertas.

7.1 Postulación en línea

Las postulaciones deberán efectuarse, en línea, a través del portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>) dentro del plazo señalado en el Anexo N°2 denominado "Cronograma de Licitación". Los oferentes deberán realizar su oferta en el portal, donde se podrá descargar un documento con el resumen de la oferta de cada proponente, con sus datos de individualización, el monto ofertado y el(los) vehículo(s) propuesto(s) para el ID correspondiente.

7.2 Entrega de los antecedentes exigidos

El sistema permitirá a los oferentes adjuntar en el portal de postulación, en formato digital, la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de estas Bases. Si el oferente elige esta opción no se aceptará complementar su oferta de manera material.

Si el oferente decide entregar la totalidad de los documentos de manera física, deberá acompañar los antecedentes en sobre cerrado, adjuntando copia impresa de la postulación en línea y la documentación solicitada en el punto 9 de estas bases.

En el exterior de dichos sobres, se deberá especificar a lo menos, el nombre del postulante o de su representante legal, así como el identificador del servicio al cual postula. El sobre lo deberá entregar, dentro del plazo señalado en el Anexo N°2 denominado "Cronograma de Licitación", contado desde la fecha de publicación de las bases de licitación, en la Oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, en el horario de funcionamiento de la respectiva oficina de partes, señalado en el anexo N°2 de las presentes Bases.

La Secretaría Regional deberá certificar la fecha y hora de recepción de cada uno de los sobres de las ofertas. En este sentido, los que lleguen posteriormente al plazo establecido, serán declarados inadmisibles.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a doscientos diez (210) días corridos, contados desde el término del plazo para la presentación de las propuestas.

Los antecedentes que forman parte de las ofertas, deberán ser íntegros y legibles, exigencia que será responsabilidad de los oferentes. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el punto 10 de las presentes Bases.

8. PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES EN LÍNEA

Se efectuará una apertura electrónica de las ofertas a través de la plataforma habilitada para tal efecto, el día hábil siguiente al cierre de presentación de ofertas. La siguiente información será publicada en el sitio web: www.dtptr.gob.cl dispuesto para esta licitación durante los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas:

- Nombre del oferente
- ID del servicio al que postula
- Región del servicio postulado
- Monto de la oferta económica
- Vehículos ofertados
 - o Año de los vehículos ofertados
 - o Capacidad de los vehículos ofertados
- Constancia del cumplimiento del punto 7

El acto de apertura, estará a cargo de una comisión de apertura, la que estará integrada de conformidad a lo señalado en la parte dispositiva de las presentes Bases.

La comisión de apertura verificará la concurrencia de los documentos presentados, información que quedará disponible para la consulta de los interesados en el sitio web: www.dtptr.gob.cl, dispuesto para tal efecto.

9. ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN

La fecha que se considerará para determinar el cumplimiento de los requisitos asociados a la vigencia de los documentos que se individualizan en los puntos siguientes, será la de cierre del periodo de presentación de ofertas, con lo cual, ante la eventualidad de que el Ministerio resuelva una ampliación en el plazo de presentación de ofertas, la antigüedad de los antecedentes se contabilizará conforme a la nueva fecha de cierre de presentación de ofertas.

Todos los antecedentes descritos a continuación deberán ser presentados de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de las bases de licitación.

9.1. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA

9.1.1.EN CASO DE SOCIEDADES COMERCIALES O EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

a) Fotocopia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso; o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659.

b) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o e-rut, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

c) Fotocopia simple por ambos lados de la cédula de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigente.

d) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que dicha información no se pueda determinar del documento solicitado en la letra a).

e) Certificado de vigencia de la sociedad o empresa individual, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al día de cierre de presentación de ofertas.

f) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al día de cierre de presentación de ofertas.

g) Anexo N° 6 de renuncia al servicio o subsidio a que esté adscrito el oferente a que se refiere el punto 3.8, si corresponde.

h) Información obtenida a través de consulta sobre inhabilidades para trabajar con menores de edad en el Servicio de Registro Civil e identificación, acreditando que los socios y el/los representante(s) legal(es) de la empresa no tienen anotaciones en el Registro de Personas con Prohibición para Trabajar con Menores de Edad⁷, con una data no mayor a 30 días corridos anteriores al plazo límite de presentación de ofertas. Si la información correspondiente, evidencia que los socios y el/los representantes(s) legal(es) posee inhabilidades para trabajar con menores, su oferta se declarará inadmisibles.

i) Anexo N°7, de veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes entregados.

j) Anexo N° 1, completo, impreso, generado y activo en el sistema web (solo en caso en que el oferente decida presentar antecedentes materialmente en oficina de partes)

9.1.2. OTRAS PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas no comprendidas en el numeral anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en el punto 9.1.1.

9.2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA NATURAL

a) Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula de Identidad, vigente.

b) Anexo N° 6 de renuncia al servicio o subsidio a que esté adscrito el oferente a que se refiere el punto 3.8, si corresponde.

c) Información obtenida a través de consulta sobre inhabilidades para trabajar con menores de edad en el Servicio de Registro Civil e identificación, acreditando que el oferente no tiene anotaciones en el Registro de Personas con Prohibición para Trabajar

⁷ Esta consulta se realiza en línea en la siguiente dirección
<https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>

con Menores de Edad⁸, con una data no mayor a 30 días corridos anteriores al plazo límite de presentación de ofertas.

Si la información correspondiente, evidencia que el oferente posee inhabilidades para trabajar con menores, lo que se acredita con la respectiva consulta, su oferta se declarará inadmisibles.

- d) Anexo N°7, de veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes entregados.
- e) Anexo N° 1, completo, impreso, generado y activo en el sistema web (solo en caso en que el oferente decida presentar antecedentes materialmente en oficina de partes).

9.3. ANTECEDENTES DE LOS VEHÍCULOS

El postulante deberá efectuar la identificación del (de los) vehículo(s) propuesto(s) de acuerdo al Anexo N°1.

Cada vehículo podrá ser ofertado hasta en tres oportunidades, sea en un mismo servicio (ID) o en servicios distintos⁹.

Los vehículos con que se postule sólo podrán quedar asociados o adscritos a un único servicio. En consecuencia, no podrá adjudicarse con un mismo vehículo, dos o más licitaciones. En caso que se postule con un mismo vehículo a dos o más licitaciones y resulte propuesto por la Comisión Evaluadora conforme lo establece el punto 12 de las presentes bases, para más de un servicio, **será adjudicado sólo en aquel servicio en donde exista una única oferta admisible**. En caso que no sea posible adjudicar de la forma anterior, **será adjudicada la primera oferta que haya sido evaluada de acuerdo al orden consecutivo de los números ID de cada servicio**.

9.3.1 Vehículos antiguos

Tratándose de vehículos antiguos, entendiéndose por estos, aquellos que ya cuenten con su inscripción en el registro de vehículos motorizados que lleva el Servicios de Registro Civil e Identificación, y que tengan disponible el Certificado de Anotaciones Vigentes, el postulante deberá presentar los documentos que se señalan a continuación:

- a) En caso de ser propietario o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar el (los) certificado(s) de anotaciones vigentes a su nombre, o donde se consigne la calidad de mero tenedor, según el caso, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- b) Fotocopia simple del(los) Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s) o en su defecto, deberá entregar el certificado de homologación más un documento que acredite la capacidad del vehículo ofertado, emitido por una planta de revisión técnica autorizada.
- c) En caso de no ser propietario o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, además del certificado de anotaciones vigentes del vehículo que no se encuentre a su nombre con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas; deberá presentar fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos, instrumento que deberá ser suscrito por el propietario o el mero tenedor del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).
- d) Certificado de Inspección Visual, si correspondiere, conforme a lo indicado en el **Anexo N°5** denominado "Información de servicios a Licitar".

⁸ Esta consulta se realiza en línea en la siguiente dirección
<https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>

⁹ Para todos los efectos, se entenderá que un servicio es equivalente a un ID.

9.3.2 Vehículos nuevos

Tratándose de vehículos nuevos, entendiendo por estos, aquellos respecto de los que se presente una factura cuya fecha de emisión sea a partir del 1 de septiembre de 2025, cuya inscripción a su nombre no conste en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, el postulante deberá presentar los documentos que se señalan a continuación:

- a) Original o fotocopia simple de la factura de venta, la cual deberá estar válida, vigente y recibida por el SII al momento de la evaluación de las ofertas en sitio web www.sii.cl. La antedicha factura deberá indicar claramente la capacidad del vehículo ofertado, N° de motor y Número de chasis.
- b) En caso que la factura presentada de cuenta que el adquirente del (de los) vehículo(s) nuevo(s) es una persona distinta del oferente, se deberá presentar el documento original o fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos al servicio, suscrito por quien figure como el adquirente en la factura de compra señalada en el literal a) precedente.
- c) Certificado de Inspección Visual, si correspondiere, conforme a lo indicado en el **Anexo N°5** denominado "Información de servicios a Licitar".

Se hace presente que, tanto el certificado de inscripción y anotaciones vigentes y el certificado de revisión técnica vigente, -correspondientes al vehículo nuevo postulado-, deberán ser presentados al momento de la suscripción del contrato, de conformidad a lo regulado en el punto 13 de las presentes Bases.

Se entenderá que todos los antecedentes presentados y a que refiere el punto 9 de las presentes bases son copias fieles de los originales, por lo que, el oferente asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el procedimiento de Licitación de Subsidio.

De ser falsa la presente declaración, el oferente se expone a las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Asimismo, ante cualquier hecho que, a juicio de la Comisión Evaluadora, revista antecedentes graves para presumir de la sola lectura del documento su falta de veracidad o autenticidad, ésta podrá tenerlo por no presentado, exponiendo los fundamentos de ello en el acta respectiva. Lo anterior, procederá previa aplicación de lo previsto en el ítem 3 del punto 10 de estas bases de licitación, denominado "Presentación Formal de las Ofertas"-y siempre que la omisión o error no se refiera a elementos esenciales de la oferta.

En los casos en que en las ofertas se incluyan antecedentes que eventualmente pudieran configurar el delito previsto y sancionado en el artículo 210 del Código Penal, deberá efectuarse la denuncia ante las autoridades policiales o Fiscalía competente; declarándose, entre tanto, la inadmisibilidad de la oferta.

10. DE LA EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora integrada en conformidad a lo señalado en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes bases, de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en este numeral. En esta etapa, se verificará que en las ofertas se dé cumplimiento a los requisitos de forma y de fondo, establecidos en las presentes Bases.

La antedicha Comisión podrá ejecutar todos los actos relacionados con la evaluación de las ofertas, tendientes a resguardar la validez del procedimiento y de cada una de las ofertas a evaluar.

La Comisión de Evaluación, comunicará a los oferentes, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional dispuesto para estos efectos.

Los documentos solicitados no podrán tener una fecha de emisión posterior a la fecha de cierre de presentación de ofertas; en el caso en que no se cumpla con la exigencia anterior, se entenderá que el error u omisión no se encuentra subsanado, desestimándose la oferta, en el caso de tratarse de un requisito esencial para la validez de la misma.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, y/o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

La Comisión Evaluadora, otorgará un plazo de dos (2) a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

En caso que los antecedentes solicitados sean entregados en forma física deberá hacerlo en sobre cerrado identificando nombre del oferente e ID de la licitación en oficina de partes de la Secretaría Regional.

En caso de que los antecedentes solicitados, sean remitidos mediante correo electrónico, deberán hacerlo identificando nombre del oferente e ID de la licitación.

Se dejará constancia en el Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión Evaluadora y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

En caso de requerirse una Inspección Visual conforme a lo señalado en el Anexo N°5 denominado "Información de servicios a Licitar", el(los) oferente(s), con posterioridad al cierre de recepción de ofertas, deberá(n) concurrir con el(los) vehículo(s) ofertado(s) al lugar, día y horario indicado por la Secretaría Regional mediante correo electrónico, para llevar a cabo dicha inspección visual según las condiciones indicadas en el referido Anexo N° 5. En la situación de que el(los) oferente(s), no haya(n) podido concurrir a la inspección visual por motivos fundados que no le sean imputables, la Comisión de Apertura podrá otorgar una nueva fecha para que concurra(n) con el(los) vehículo(s) a una nueva inspección visual dentro del plazo otorgado.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la oferta".

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto máximo mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$$PEC(i) = \frac{M(\text{min}) \cdot 100}{M(i)}$$

Donde:
PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal
M_(i): Monto mensual solicitado i.
M_(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto máximo mensual de subsidio es el establecido en el Anexo N°5 denominado “Información de Servicios a Licitar” de las presentes bases de licitaciones.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 20%)

El puntaje en esta dimensión de calculará de la siguiente forma:

$$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

Donde:
a: año de fabricación del vehículo ofertado
b: año actual (corresponderá al año 2026)
c: antigüedad máxima del vehículo (en este caso será 13 años, o la que señale el anexo N°5, en el apartado relativo a la Flota mínima requerida para el servicio).
*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje del criterio “Presentación formal de la oferta” estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla.

Criterio de Evaluación	Subcriterio	presentación de la oferta	Puntaje
Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin errores de la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos
	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

iv) Irreprochable conducta en procedimientos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta, renunciado a la adjudicación o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 36 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0

<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber incurrido en abandono del servicio o haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 36 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

El plazo de 36 meses se contabilizará desde la fecha en que la sanción que aplique la caducidad por cualquier causa, quede ejecutoriada; en el caso de la renuncia establecida en el punto 12 de las presentes bases, el plazo se contabilizará desde la fecha de notificación del acto administrativo que resuelva la situación de renuncia.

Las situaciones anteriores, se acreditarán mediante certificado emitido por la División de Transporte Público Regional, que será suscrito por el/la jefe(a) de la Unidad de Contratos de dicha división.

11. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De las ofertas presentadas para la entrega del subsidio por cada servicio individual y separadamente considerado, la Comisión Evaluadora correspondiente propondrá la adjudicación de aquella que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 10 de las presentes bases, si corresponde.

El o los vehículos ofertados en la propuesta que obtenga mayor puntaje, no podrá ser el vehículo principal de otro servicio en operación, de transporte terrestre subsidiado, en conformidad a la Ley N° 20.378, salvo que presente el anexo N°6, adjunto a las presentes bases.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se estará: 1) a la oferta que presente el menor monto de subsidio ofertado; 2) De continuar habiendo empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en el ítem "Antigüedad del vehículo"; 3) De seguir empatadas, se privilegiará el mayor puntaje en "Irreprochable conducta"; 4) De mantener el empate, se elegirá de acuerdo al mayor puntaje en "presentación formal de las ofertas"; 5) En caso que no fuere factible resolver el empate conforme a lo establecido anteriormente, se estará al orden de postulación digital de las mismas, tomando en consideración la fecha y hora de presentación de las ofertas.

12. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Ministerio, a través de acto administrativo fundado, adjudicará la licitación al oferente cuya propuesta represente la combinación más ventajosa teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y lo propuesto por la Comisión Evaluadora. Por otra parte, declarará inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si éstas no cumplieran con las Bases de Licitación, o declarará desestimadas las ofertas presentadas si, de acuerdo a circunstancias extraordinarias, estimara que la licitación en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio, lo que deberá estar debidamente fundado en el acto administrativo respectivo.

En el caso que el Ministerio advierta o tome conocimiento de la existencia de condenas, que refieran a delitos de connotación sexual, en contra de niños, niñas y/o adolescentes, dicha propuesta será desestimada.

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación pública, se notificará el hecho de haberse dictado dicho acto administrativo al adjudicatario y a los oferentes que hubieren presentado propuestas en el respectivo procedimiento concursal. Sin perjuicio de lo anterior, dicho resultado será informado al público a través del sitio web <http://www.dtpr.gob.cl> .

En el evento que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación, por resolución fundada, sin más trámite, al oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre oferentes, las reglas establecidas en el punto 11 de estas Bases.

Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicatario en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriere a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

13. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Contados cinco (5) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que adjudica la respectiva Licitación Pública, el adjudicado deberá presentar la documentación para contratar, al responsable del procedimiento en cuestión, según lo indicado en el Anexo N° 3 de las presentes bases de licitación.

En dicha oportunidad deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo (F30), vigente y sin deuda.
- b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, vigente y sin deuda, en caso de tener personal contratado. En caso contrario, deberá presentar la declaración simple contenida en el Anexo N°8 de las presentes Bases.
- c) Antecedente emitido por el S.I.I., en dónde se acredite que el oferente cuenta con giro comercial de transporte de pasajeros y/o escolares registrado ante el Servicio de Impuestos Internos.
- d) Fotocopia simple de los siguientes documentos (relacionados con el vehículo propuesto):
 - Permiso(s) de Circulación vigente(s).
 - Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales vigente(s).
 - En el caso de los vehículos nuevos, deberá presentar los antecedentes solicitados en los literales a) y b) a que refieren el punto 9.3.1 de estas Bases de Licitación.
- e) Nombre, Rut y N° de teléfono celular de los conductores.
- f) Nombre y Rut del (los) acompañante(s), si corresponde.
- g) Certificado Bancario con datos de cuenta bancaria para recibir los pagos por operación del servicio, donde conste nombre, rut, número de cuenta tipo de cuenta y banco, del contratado (esta información será solicitada cada año de operación).
- h) Información obtenida a través de consulta sobre inhabilidades para trabajar con menores de edad en el Servicio de Registro Civil e identificación, acreditando para los conductores y acompañantes, si corresponde, con una data no mayor a 30 días corridos desde la solicitud de los antecedentes para suscribir el respectivo contrato.¹⁰
- i) En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificado de inscripción en registro de receptores de fondos públicos, ley N° 19.862.
- j) Instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Luego, y en caso que no existan reparos respecto a la documentación entregada por el adjudicatario, por parte del responsable del procedimiento licitatorio, se procederá a suscribir el respectivo contrato con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la presentación de los referidos antecedentes.

¹⁰ Esta consulta se realiza en línea en la siguiente dirección
<https://inhabilidades.srcei.cl/ConsultaInhabilidad.do>

Una vez suscrito el contrato, y previo al inicio de los servicios deberá realizar los trámites necesarios para inscribir en el RENASTRE los vehículos contratados conductores y acompañantes si el servicio lo requiere, según anexo N° 5 de las presentes bases de licitación.

No se aceptarán conductores ni acompañantes que presenten inhabilidades para trabajar con menores, en caso que se constate tal hecho, será deber del operador reemplazarlo inmediatamente. Esta exigencia, es aplicable tanto al momento de la suscripción del contrato como durante toda la vigencia del mismo.

El Operador, solo podrá iniciar la operación del servicio, previa inscripción del (de los) vehículo(s), conductor(es) y acompañante(s) en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares ("RENASTRE"), lo cual será verificado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, previo a la suscripción del contrato.

Asimismo, el contratado o el(los) representante(s) legal(es) de empresa contratada, y los conductores y/o acompañantes mencionados anteriormente, no deben estar afecto(s) a la inhabilidad establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, lo cual verificará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, previo a la suscripción del contrato, mediante la consulta al Registro establecido en el artículo 6 bis del D.L. N° 645 de 1925, sobre Registro General de Condenas. Dicha condición deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

14. DOCUMENTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá hacer entrega, en los términos indicados en el punto 13 de las presentes bases de licitación, de un documento de garantía, emitida por un banco comercial o entidad financiera con sucursal en Santiago de Chile, el que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, además del pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado, el que adicionalmente cubrirá las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.

La garantía podrá constituirse por una boleta bancaria, póliza de seguro, depósito a la vista, vale vista, certificado de fianza u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa.

Dicho instrumento, deberá ser emitido con carácter de irrevocable, nominativo y pagadera a la vista (o a primer requerimiento).

El antedicho instrumento de garantía, debe emitirse por un monto equivalente al monto máximo mensual del subsidio que se encuentra detallado en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases.

El Instrumento de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5.
Giro : Administración Pública.
Dirección : Amunátegui N° 139, Santiago.

La referida garantía, debe llevar la glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales y previsionales para el Otorgamiento de Subsidio al Transporte Escolar, ID CTE[____] ", inscribiendo la glosa al reverso del instrumento o consignándola en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento y especificando el número identificador del servicio definido en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" referido a cada servicio.

En caso de que se presente una garantía sujeta a un plazo determinado, ésta deberá tener una fecha de vigencia hasta el 30 de junio del año siguiente al término del contrato.
No se aceptarán documentos con una vigencia menor a la indicada anteriormente.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía. La nueva garantía deberá tomarse por el mismo monto de la garantía que reemplaza, que se encuentra detallado en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases y en los mismos términos indicados anteriormente.

En el evento que la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se constituya mediante un certificado de fianza, este no solo deberá ser pagadero a la vista, sino que además deberá ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato esté constituida por una Póliza de Seguro, ésta deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a las presentes Bases de Licitación y al contrato respectivo, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. La póliza podrá extenderse en Unidades de Fomento, pero se debe indicar en las condiciones particulares su valor en pesos.

En caso de ser exigible la póliza de garantía, se podrá requerir el pago a la compañía de seguros mediante una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la compañía de seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en los párrafos anteriores, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el asegurado podrá requerir el pago a la compañía mediante un oficio, pudiendo informarlo vía presencial, e-mail o fax.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá incorporar la glosa a que se refiere el párrafo sexto del presente punto de las bases de licitación. En caso que fuera en UF, la fecha de conversión de la U.F. de la Póliza, deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la compañía de seguro.

El operador del servicio deberá asegurarse que en esta póliza se exprese que, respecto al pago de la prima, se contemple que tal obligación corresponde al afianzado y, en consecuencia, la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador y, por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Adicionalmente, en las condiciones particulares, las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a)** La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b)** Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c)** La presente póliza cubre cualquier modificación o prórroga realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d)** No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando la(s) cláusula(s) de arbitraje.

En caso que el monto del contrato sea modificado, en atención a lo dispuesto en el punto 3.3 de las presentes Bases, no se requerirá complementar la garantía siempre que, la Unidad de Contratos Terrestre Rural de la División de Transporte Público Regional, exprese por escrito la suficiencia de la caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

La garantía será entregada al operador una vez que se comuniquen por parte de la Secretaría Regional Ministerial a la División de Transporte Público Regional, que no existen procesos sancionatorios o multas pendientes durante la ejecución del contrato.

15. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

Las sanciones que podrán aplicarse por parte del Secretario Regional frente a incumplimientos del contrato de otorgamiento de subsidio, son las siguientes:

- A) Caducidad del contrato
- B) Censura por escrito
- C) Amonestación por escrito

La aplicación de las sanciones de "Censura por escrito" o "Amonestación por escrito", conllevará conjuntamente la aplicación de una multa, en los porcentajes que se establecen y que se describen para cada uno de los incumplimientos señalados en los literales siguientes.

En este sentido, en caso de aplicar alguna sanción, ésta corresponderá a la sumatoria de los porcentajes establecidos en cada incumplimiento.

A) De la caducidad:

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Sanción	No obstante sanción anterior
1	Si el operador incurre en abandono. Se entenderá abandono el renunciar al servicio de manera injustificada, o si el operador deja de prestar el servicio durante 5 días (o más días) consecutivos, o 10 días discontinuos dentro de dos semanas en los que debía prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3 y Anexo N° 5 de las presentes Bases de Licitación.	1.- Caducidad, 2.- Cobro del Instrumento de Garantía de cumplimiento de contrato, y	En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% del monto del subsidio mensual a otorgar.
2	El realizar transporte de cargas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.	3.- Multa por el total del "monto de subsidio mensual" a otorgar.	
3	La subcontratación del servicio, la cesión del contrato y/o la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre, en las condiciones establecidas en el		

Incumplimiento		Sanción	No obstante sanción anterior
	punto 3.4 del presente instrumento.		
4	La acumulación de tres (3) censuras por escrito en el período de seis (6) meses.		
5	La no iniciación del servicio una vez comunicada la fecha por la Secretaría Regional Ministerial según lo indica el punto 3.1 De las presentes bases. Entiéndase por lo anterior, el haber transcurrido dos (2) días desde la fecha en que debió iniciar el servicio.		
6	Haber sido sancionado con la caducidad del contrato por no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio, en contratos de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, en virtud de un procedimiento sancionatorio ejecutoriado dentro del plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato a que se refieren estas bases, y haber incurrido en dos censuras por escrito dentro de los primeros doce meses de vigencia del contrato, o una amonestación por escrito dentro del primer mes de vigencia del contrato, a que se refieren estas bases.		

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio.

B) De la censura por escrito:

Podrá aplicarse la sanción de censura por escrito por parte del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo, previo procedimiento administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Monto Multa
1	La interrupción del servicio. Entiéndase ésta si, de manera injustificada, el operador no realiza el servicio durante uno, dos, tres y hasta cuatro días consecutivos en los que debía prestar el servicio, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3 y Anexo N° 5 de las presentes Bases de Licitación.	Descuento del 20% del "subsidio mensual" a otorgar.
2	Operar con vehículos distintos a los establecidos en el contrato, sin existir autorización para tal hecho.	Descuento del 20% del "subsidio

Incumplimiento		Monto Multa	
		mensual"	a
3	Transportar un número de pasajeros superior a la capacidad del vehículo de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Revisión Técnica.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
4	Transportar o permitir el ascenso, al o los vehículos, de personas que no tengan relación con el servicio de transporte escolar en conformidad a lo establecido en los puntos 3.4 y 3.5 de las presentes Bases.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
5	No realizar la conducción en óptimas condiciones físicas.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
6	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
7	La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos en la información provista por el operador del servicio.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
8	Cargar combustible con estudiantes a bordo.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
9	No hacer entrega de la estadística, factura o del certificado de obligaciones laborales y previsionales cuando éste sea requerido, según lo indicado en los puntos 3.5 y 3.7.3. de estas Bases.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
10	Operar con vehículos que no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
11	Operar con vehículos que excedan la antigüedad máxima solicitada en las presentes bases de licitación.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
12	Incumplimiento de los horarios de entrada y salida de los establecimientos educacionales.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
13	Detenerse sin causa justificada, en lugares que estén fuera del recorrido habitual.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a
14	No portar el conductor teléfono celular durante el recorrido o no utilizarlo como corresponde.	Descuento del 20% "subsidio mensual"	del del a

Incumplimiento		Monto Multa	
15	Prestar el servicio sin contar con un adulto acompañante, en los casos en que ello sea obligatorio.	Descuento del 20% del "subsidio mensual" a otorgar.	
16	Operar con menos vehículos de los contratados, sin existir autorización para tal hecho.	Descuento del 20% del "subsidio mensual" a otorgar.	
17	No contratar o no velar por la continuidad del servicio de un operador tecnológico acreditado, cuando este sea requerido según el punto 4.1 de las presentes Bases de licitación.	Descuento del 20% del "subsidio mensual" a otorgar.	
18	No instalar en cada vehículo que forme parte de la flota contratada equipo GPS, según lo establecido en el punto 3.8.	Descuento del 20% del "subsidio mensual" a otorgar.	
19	Incurrir en falta al punto 3.5 de las presentes bases de licitación.	Descuento del 20% del "subsidio mensual" a otorgar.	
20	Incurrir en falta al punto 3.6 de las presentes bases de licitación.	Descuento del 20% del "subsidio mensual" a otorgar.	

La acumulación de 3 censuras por escrito en el periodo de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

C) De la amonestación por escrito:

Podrá aplicarse la sanción de amonestación por escrito, por parte del Secretario Regional Ministerial respectivo, previo procedimiento administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos que se indican a continuación:

Incumplimiento	Monto Multa
No tener instalado o en funcionamiento el sistema AVL en, un vehículo de la flota una vez comunicada la obligación por parte del Secretario Regional. O No instalar en cada Vehículo que forme parte de la flota contratada el sistema AVL, una vez que sea obligatorio contar con dicho sistema.	15% del "subsidio mensual" a otorgar.
No cumplir con los protocolos o compromisos establecidos a través de los acuerdos operativos.	15% del "subsidio mensual" a otorgar.
La aplicación de 2 penas impuestas por el Juzgado de Policía Local que deriven de infracciones al D.S. N° 38/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de la Ley de Tránsito, ocurridas en un periodo de 30 días hábiles, llevará a la aplicación de una amonestación por escrito de acuerdo a la hipótesis del presente literal.	15% del "subsidio mensual" a otorgar.

16. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Se iniciará un procedimiento sancionatorio, cuando exista la hipótesis de que el operador ha cometido alguno de los incumplimientos señalados anteriormente o en el caso de que, mediante oficio fundado, la Secretaría Regional Ministerial, indique o señale que se ha incurrido en un incumplimiento del contrato suscrito.

Cumplido lo anterior, el Secretario Regional Ministerial, teniendo presente los principios de economía procedimental y celeridad que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, iniciará un procedimiento administrativo para esclarecer los hechos y determinar un resultado que puede derivar en una absolución o en un incumplimiento.

Para lo anterior se deberá tener presente lo siguiente:

El Secretario Regional Ministerial, mediante resolución fundada, notificará formalmente al operador, la total tramitación del acto que inicia el proceso sancionatorio, quien tendrá el plazo que en dicho acto se disponga para efectos de presentar sus descargos.

Transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Secretario Regional analizará los antecedentes presentados definiendo el alcance del incumplimiento o si corresponde absolver al operador y cerrar el proceso sancionatorio.

En caso de que los antecedentes que el Secretario Regional tenga a la vista, den cuenta de un incumplimiento, deberá por resolución, comunicar el alcance de la sanción y la oportunidad de su aplicación.

En razón de lo indicado, el operador tendrá la opción de aceptar la voluntad del Secretario Regional o invocar el pronunciamiento del superior jerárquico.

Para este hecho, el operador, solicitará formalmente el pronunciamiento del Subsecretario de Transportes, remitiendo toda la documentación al Subsecretario de transportes, quien deberá analizar los antecedentes y ratificar lo indicado por el Secretario Regional Ministerial o desechar la tesis del incumplimiento absolviendo al operador de las sanciones impuestas por el Secretario Regional, dictando en ambos casos el acto administrativo que resuelva lo solicitado.

Transcurrido lo anterior, la Secretaría Regional, notificará el resultado de la solicitud al operador.

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique la resolución que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

En todo lo no regulado en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, se aplicarán en forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de éstos en calidad de conductores.

17. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá poner término anticipado al contrato que se celebre en relación al presente proceso licitatorio, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720, en su artículo 57°, numeral I°, o en su artículo 264°, según corresponda.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, calificados por la autoridad.
4. Desaparición de la finalidad, fundamento u objeto del servicio.
5. Por incumplimientos graves a las obligaciones del contrato. Para estos efectos se entenderá por incumplimiento grave, hechos tales como los siguientes:
 - a) Causar, durante la ejecución del servicio, accidentes de carácter grave.
 - b) Incurrir en negligencias que pongan en riesgo o causen un grave detrimento a la integridad física y/o psíquica de los estudiantes beneficiados.
 - c) Negativa injustificada en la prestación del servicio en caso de emergencia, o la no realización del mismo, cuando lo requiera la respectiva Secretaría Regional.
 - d) Casos en que el bus presente fallas o defectos que hicieren inseguro o incómodo el transporte de alumnos.
 - e) Prestar el servicio, - por parte del conductor o acompañante adulto - bajo la influencia del alcohol o sustancias estupefacientes.
 - f) Que el operador responsable del servicio se encuentre inhabilitado para trabajar con menores según lo indicado en la Ley 20.594, o que no sea posible el reemplazo del conductor o acompañante inhabilitado para tal efecto.
 - g) En caso de producirse la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos.
 - h) En caso que al contratado se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.
6. Fallecimiento del operador, en caso que el contratado corresponda a una persona natural.
7. Disolución de la sociedad, en caso que el contratado corresponda a una persona jurídica.
8. Demás causales establecidas en las presentes bases, a excepción de las señaladas en el literal a) del punto denominado "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones".

El acto administrativo que establezca el término anticipado del contrato deberá ser fundado, debiendo contar con un informe de la Secretaría Regional Ministerial que exponga los antecedentes de hecho que sirven de base para la configuración de la causal.

El Ministerio debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por el Ministerio.

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente el contrato por cualquier circunstancia de hecho que afecte el contenido del acto de manera tal que, imposibilite materialmente y en forma definitiva la producción de sus efectos.

En cualquiera de los casos señalados anteriormente, y cuando la causa que da origen al término anticipado sea imputable al contratado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía que se hubiere constituido para el fiel cumplimiento del contrato y las multas que procedieren.

18. RESPONSABLE DEL PROCESO

El responsable del proceso de licitación en cada región, será el señalado en el Anexo N° 3 denominado "Responsables del proceso de Licitación", específicamente en la columna "Persona responsable del procedimiento". Lo anterior, sin perjuicio de lo que pueda determinar el Secretario Regional correspondiente.

19. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Bases de la Licitación.
2. Aclaraciones y Respuestas, y Modificaciones y Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
2. El respectivo contrato.
3. Oferta del Proponente.

20. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Toda controversia que se suscite con motivo de la presente licitación o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del contrato respectivo y/o su licitación, será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia, según corresponda, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República.

Para todos los efectos derivados de la presente licitación, las partes deberán fijar su domicilio en Santiago.

ANEXOS:

- 1) Anexo N°1: Formulario de postulación subsidio escolar 2026
- 2) Anexo N°2: Cronograma de Licitación
- 3) Anexo N°3: Responsables del proceso de Licitación
- 4) Anexo N°4: Estadística de pasajeros
- 5) Anexo N°5: Información de servicio a licitar
- 6) Anexo N°6: Declaración jurada de renuncia al servicio o subsidio
- 7) Anexo N°7: Veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes presentados
- 8) Anexo N°8: Declaración jurada de carencia de trabajadores contratados

ANEXOS A LAS BASES

ANEXO N° 1 REFERENCIAL¹¹

ANEXO N°1 FORMULARIO DE POSTULACIÓN SUBSIDIO ESCOLAR - 2026
Datos de Postulación

Código de Postulación : POST- 00001234
Fecha Postulación : 11-10-2019 18:22:36
Código de Servicio : CTEXXXX
Región : XXXX
Comuna : Osorno
Establecimiento(s) : Arturo Prat
Monto Ofertado :

Datos del Postulante¹²

Tipo Postulante : Persona Natural
Rut : 11.111.111-1
Nombre y Apellido : Inés Andrea Duarte Zuñiga
Sexo : Femenino
Celular : 999999999
Email contacto : XXXXX@gmail.com
Región : Región de Los Lagos
Comuna : Osorno
Dirección : Los Sauces 1234

Detalle de Postulación¹³

Capacidad Licitada	Capacidad Ofertada	Vehículo Nuevo	Patente o N°Motor	Marca	Modelo	Año
29	33	NO	FXYC51	YUTONG	ZK6720DF	2013

ANEXO N°2

¹¹ Anexo referencial. Se considerará como **válido** el generado por el sistema de postulación en el sitio: <http://www.dtp.r.gob.cl>.

¹² En caso de discrepancias entre los "Datos del Postulante" y la documentación presentada, se estará a lo que indique esta última. Así cualquier error en la individualización de su nombre, apellido, y cédula de identidad, será considerado sólo como un error formal, que implica el descuento indicado en el punto 10 letra iii) de las Bases de Licitación.

¹³ En caso de discrepancias entre el "Detalle de Postulación" y la documentación presentada, se estará a lo que indique esta última. Así cualquier cambio en el orden de la letra de la placa patente única, numero de motor, 0, año, y capacidad, será considerado sólo como un error formal, que implica el descuento indicado en el punto 10 letra iii) de las Bases de Licitación.

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

			Plazo
1	Publicación	Publicación de un aviso en un diario de circulación nacional informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Público Regional http://www.dtpr.gob.cl	-
2	Consultas	Se recibirán consultas dentro de un plazo de: * Lo anterior contado a partir de la publicación de las Bases	5 días corridos
3	Respuestas a las consultas	Dentro de un plazo máximo de: *Lo anterior contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.	7 días hábiles
4	Presentación de propuestas	Dentro del plazo* de: Lo anterior contado a partir de la fecha de publicación de las Bases de Licitación en un diario de circulación nacional En caso de entregar la documentación materialmente en sobre cerrado, se estará al horario de funcionamiento de la oficina de partes de la Región respectiva. En caso de entregar documentos de manera digital, el horario es hasta las 23:59 hrs.	15 días hábiles
5	Publicación de postulaciones en línea	Se efectuará una apertura electrónica de las postulaciones en línea. *Lo anterior, contado desde el vencimiento del plazo para presentar las ofertas.	5 días hábiles
	Comunica inspección visual	Si es que se requiere	2 días hábiles
6	Evaluación	Plazo máximo de:	60 días hábiles

		*Este plazo es contado desde la apertura de las ofertas.	
7	Suscripción contrato	Presentación de los antecedentes exigidos en punto 13 Bases de Licitación, dentro del plazo de: * Este plazo es contado desde la notificación de la adjudicación.	5 días hábiles
8		Plazo suscripción del contrato, dentro del plazo de: * Este plazo es contado desde la presentación de los referidos antecedentes .	20 días hábiles

ANEXO N° 3**“Responsables del proceso de Licitación” ***

Región	Persona responsable del proceso	Correo electrónico	Dirección secretaría regional	Teléfonos	Horario Apertura Oficina de Partes Secretaria Regional Ministerial	Horario Cierre Oficina de Partes Secretaria Regional Ministerial
Tarapacá	Andrés Villalobos	avillalobos@mtt.gob.cl	Manuel Bulnes 242, Iquique.	224213600	9:00	13:00
Antofagasta	Margarita Velásquez	mvelasquez@mtt.gob.cl	Manuel Antonio Matta N°1999, Antofagasta.	22421207	9:00	13:00
Atacama	Eduardo Campos	ecampos@mtt.gob.cl	Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, depto. 21, 2do piso, Copiapó.	52-2213083	9:00	13:00
Coquimbo	Alejandro Zuleta	azuleta@mtt.gob.cl	Prat N°255, Of. 312, La Serena.	51-2224730	9:00	13:30
Valparaíso	Pablo Ulloa	pulloa@mtt.gob.cl	Blanco N° 1131, piso 4, Edificio Espacio Errázuriz, Valparaíso.	224211519	9:00	13:30
Libertador General Bernardo O'Higgins	Gustavo Barahona	gbarahona@mtt.gob.cl	Cáceres N°455, Rancagua.	224211614	8:30	13:30
Maule	Omar Alcayaga	oalcayaga@mtt.gob.cl	1 Norte N°963 oficina 301 - 302 3° Piso, Talca	224211716	8:30	10:30
Biobío	Luis Hernandez	lhernandez@mtt.gob.cl	O ´ Higgins N°77, piso 3, Concepción.	224211829	9:00	14:00

Región	Persona responsable del proceso	Correo electrónico	Dirección secretaría regional	Teléfonos	Horario Apertura Oficina de Partes Secretaria Regional Ministerial	Horario Cierre Oficina de Partes Secretaria Regional Ministerial
La Araucanía	Oscar Cadet	Ocadet@mtt.gob.cl	General Cruz N°588, Temuco.	224213599	9:00	13:30
Los Lagos	Adrian Peña	apena@mtt.gob.cl	Avda. X Región N°480, Puerto Montt.	65-2283179	8:30	13:00
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Lorena Klein	lklein@mtt.gob.cl	Calle Dussen N°188, Esquina 12 de Octubre, Coyhaique.	224212141	8:30	13:30
Magallanes y de la Antártica Chilena	Karina Leiva	kleiva@mtt.gob.cl	Av. Colón N° 1106, Punta Arenas.	61-2221814	9:00	13:00
Metropolitana	Mariel Prucnal	mprucnal@mtt.gob.cl	Amunátegui 123, Santiago.	224213672	9:00	12:00
Los Ríos	Claudio Vásquez	cvasquez@mtt.gob.cl	Avenida Ramón Picarte N°837, Valdivia.	224212424	9:00	13:30
Arica y Parinacota	Ronny Huerta	rhuerta@mtt.gob.cl	Chacabuco N° 901, Arica	58-2255242	9:00	13:30
Ñuble	Andrea Espinoza	aespinoza@mtt.gob.cl	Brasil 444, Chillán	224212605	9:00	13:00

*El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región correspondiente, mediante Resolución podrá modificar a la persona responsable del procedimiento, dando aviso de ello en el sitio web <http://www.dtpm.gob.cl>

ANEXO N° 4
ESTADISTICA DE PASAJEROS¹⁴

ESTADISTICAS DE PASAJEROS						SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL			
ID SERVICIO: CTEXXXX						FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL			
NOMBRE DEL OPERADOR:			NOMBRE DEL CONDUCTOR:			NOMBRE DE QUIEN RECIBE Y ACEPTA ESTA INFORMACIÓN			
MES Y AÑO DE OPERACIÓN:									
NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:						FIRMA			
PPU:									
	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa
IDA (colocar todos los beneficiarios transportados por este vehículo)									
ESTUDIANTES E. PREBÁSICA									
ESTUDIANTES E. BÁSICA									
ESTUDIANTES E. MEDIA									

¹⁴ **Se deberá entregar una estadística de pasajeros por cada vehículo que preste el servicio. Además, mensualmente se debe completar:**

- ID del servicio (CTEXXXX). Completar nombre del operador, mes y año de operación y PPU del Vehículo que operó.
- Ingresar la totalidad de alumnos transportados diariamente por sentido. Si un día de operación aparece con cero alumnos transportados pero el operador realizó el servicio, se deberá acompañar carta de establecimiento educacional que acredite que el operador realizó los servicios.
- Como llenar los casilleros diarios:
 - Servicio realizado: debe indicar el número total de alumnos transportados por sentido para el día correspondiente, por cada vehículo. Es decir, todos los beneficiarios transportados en la mañana por un determinando vehículo y todos los beneficiarios transportados de retorno en ese mismo vehículo.
 - Servicio No Realizado: debe indicar con "X" el día que no se realizó el servicio.

Nº TOTAL DE ESTUDIANTES IDA									
RETORNO (colocar todos los beneficiarios transportados por este vehículo)									
ESTUDIANTES E. PREBÁSICA									
ESTUDIANTES E. BÁSICA									
ESTUDIANTES E. MEDIA									
Nº TOTAL DE ESTUDIANTES RETORNO									

FIRMA OPERADOR
PPU

FIRMA DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PPU

ANEXO Nº 5

INFORMACIÓN DE SERVICIO A LICITAR
(Inicio 2026)

1. Servicio ID CTEXXXX

Región	Monto máximo mensual*	Alumnos
	\$/_____	

*Las ofertas presentadas que sean mayores al monto mensual máximo, quedarán automáticamente inadmisibles.

2. Establecimiento(s) Educativo(es)

Nombre	Dirección	Comuna	Nº de beneficiarios

3. Localidades vinculadas al servicio¹⁵

Localidad	Alumnos

4. Horario referencial¹⁶

Establecimiento Educativo	Ingreso ¹⁷	Salida

5. Flota mínima requerida para realizar el servicio:

Vehículo Nº	Capacidad Mínima exigida	Requiere auxiliar	Requiere inspección visual
Vehículo Nº1			
Vehículo Nº2			
Vehículo Nº3			

6. Disminuciones por operación diaria no realizada:

Servicio	Valor de la Operación diaria no realizada por Vehículo
ID CTE	$\$ \frac{\text{Monto Mensual Adjudicado} \times 2\%}{\text{Nº Vehículos comprendidos en la oferta}}$

Se aplicará esta deducción por sobre el monto mensual a pagar correspondiente al mes más próximo a la no prestación del servicio durante el año lectivo, sea por operación diaria no realizada, realizada parcialmente, días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

7. Vigencia máxima de contrato: XX cantidad de años escolares, contados desde la fecha de inicio del servicio.

¹⁵ Se deberá realizar la cantidad de viajes diarios que permitan trasladar a la totalidad de alumnos señalados en la tabla inserta en el presente punto.

¹⁶ En caso de servicios que operan establecimientos en modalidad internado, se podrán gestionar los viajes cuando existan feriados el día que le corresponde operación. Para todos los efectos, el viaje será considerado como realizado, en el mes de operación donde efectivamente se realizó el traslado.

¹⁷ El horario de Ingreso y Salida indicado es referencial y deberá adecuarse al definido por el establecimiento educacional respectivo.

ANEXO N° 6

"Declaración jurada de renuncia al servicio o subsidio"

Mediante la presente vengo en declarar la voluntad de renunciar a otros subsidios que se me hayan otorgado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.378, en caso de ser adjudicado para la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio para el servicio de transporte escolar terrestre, de modo que se produzcan los efectos de esta renuncia con la simple adjudicación del mismo.

Además declaro que estoy en conocimiento de que el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.378, establece que los vehículos beneficiados con el programa de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, deben prestar servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio, y que en caso de que se haga efectiva mi renuncia deberé restituir la suma percibida en razón de tal programa, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución, y que la devolución deberé materializarla dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que con la adjudicación se haga efectiva mi renuncia.

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO N° 7

“Veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes presentados”

Declaro bajo juramento que los documentos aportados son copias fieles con los originales, que conozco lo dispuesto en los en los artículos 193°, 194°, 196°, 197°, y 198° del Código Penal, y por tanto asumo la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el proceso de Licitación de Subsidio. Además, declaro estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Declaro que la dirección de correo electrónico (e-mail) indicado en el Anexo N°1 “Datos del Postulante”, será el medio a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones del(os) proceso(s) licitatorio(s) a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato que se suscriba como consecuencia de que el firmante sea adjudicatario del proceso licitatorio en referencia. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este anexo.

El sólo hecho de presentar este anexo firmado, implica que el interesado ha leído y acepta las condiciones de evaluación, contratación y operación, establecidas para los servicios de Transporte escolar e individualizados en las presentes bases de licitación. Finalmente, acepto las presentes Bases de Licitación en todos sus términos.

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO Nº 8

“Declaración jurada de carencia de trabajadores contratados”

Declaro bajo juramento que yo _____¹⁸, RUT/RUN _____, a la fecha de suscripción del contrato, _____¹⁹, no cuento con conductores, acompañantes y/o auxiliares contratados, por lo que no corresponde que presente el Formulario F30-1.

Asimismo, declaro que el documento exigido en el literal b) del punto 13 de las Bases, será presentado conforme a lo señalado en el punto 3.7.3.2. que refiere al proceso de facturación mensual.

FIRMA DEL OFERENTE

¹⁸ Completar con nombre de la persona jurídica o natural, según corresponda.
¹⁹ Agregar ID del servicio.

4.- INTÉGRESE la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en la que se encuentran los tramos de los servicios a que se refieren las Bases que se aprueban en este Decreto, designados por el Secretario Regional Ministerial a través del correspondiente acto administrativo, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios éstos deberán tener la calidad de agente público, y contemplar además en su contrato la tarea de integrar comisiones de evaluación. El acto administrativo referido será publicado en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>)

5. DESÍGNASE como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública, a las personas que a continuación se individualizan:

Don Guillermo Ulloa Duarte, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Leslie Cea Crespo, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Paz Espósito Leiva, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

6. DESÍGNASE como integrantes suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública, a las personas que a continuación se individualizan:

Don Martín Alberto Ricciulli Orloff, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Don Nelson Torres Eriza, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Nicolle Rojas Toledo, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Javiera Cofré Argandoña, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Valentina Estrada Lobos, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

7. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

8. PUBLÍQUESE el aviso del llamado a licitación a que se refiere el punto 6 en un diario de circulación nacional.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.